

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

N°. 110013110022 2022 00031 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la menor de edad LUCIANA DE LA TORRE MORENO, representado por su progenitora OLGA LUCÍA MORENO FLOREZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1. Por la suma de diecisiete millones trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho M/L (**\$17'320.458**) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

1.1.1. Alimentos:

Año	Mes	Cuota de alimentos	Medicina prepagada	Pagos	Total
2020	Enero	\$568.065	\$204.270	\$0	\$772.335
2020	Febrero	\$568.065	\$204.270	\$0	\$772.335
2020	Marzo	\$568.065	\$204.270	\$0	\$772.335
2020	Abril	\$568.065	\$204.270	\$0	\$772.335
2020	Mayo	\$568.065	\$204.270	\$400.000	\$372.335
2020	Junio	\$568.065	\$204.270	\$400.000	\$372.335
2020	Julio	\$568.065	\$204.270	\$400.000	\$372.335
2020	agosto	\$568.065	\$204.270	\$400.000	\$372.335
2020	Septiembre	\$568.065	\$204.270	\$400.000	\$372.335
2020	octubre	\$568.065	\$204.270	\$400.000	\$372.335
2020	Noviembre	\$568.065	\$204.270	\$400.000	\$372.335
2020	diciembre		\$204.270		\$372.335

2020		\$568.065		\$400.000	
2021	enero	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	febrero	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	marzo	\$587.948	\$211.050	\$400.000	\$398.998
2021	Abril	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Mayo	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Junio	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Julio	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Agosto	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Septiembre	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Octubre	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Noviembre	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
2021	Diciembre	\$587.948	\$211.050	\$0	\$798.998
	<b>TOTAL</b>				<b>\$18'855.996</b>

### 1.1.2. Vestuario:

año	Incremento anual mudas	TOTAL
2011	\$20.460	\$20.460
2012	\$61.410	\$61.410
2013	\$87.134	\$87.134
2014	\$102.039	\$102.039
2015	\$120.994	\$120.994
2016	\$142.624	\$142.624
2017	\$191.192	\$191.192
2018	\$236.606	\$236.606
2019	\$320.267	\$320.267
2020	\$373.826	\$373.826
2021	\$407.910	\$373.826
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'064.462</b>

1.2. Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3. Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

3. Se reconoce personería al Dr. Carlos Iván Daniel Olaya Campos, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ